

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PORCENTAJE EMPLEADO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

REDACCIÓN ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA M-322 EN COLMENAR DE OREJA HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA M-311.

Expte: : A/SER-003394/2026

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

En base al apartado 2 del artículo 131 y 145.1 y 3 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio.

De acuerdo con la DA 41ª de la LCSP, los contratos de servicios para la redacción de estudios informativos son prestaciones de carácter intelectual, lo que implica que los criterios de adjudicación cualitativos o relacionados con la calidad deben representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP.

Asimismo, en concordancia con el artículo 146.2 de la LCSP, se da preponderancia a los criterios que puedan valorarse mediante cifras obtenidas de la mera aplicación de las fórmulas.

Se cumple por tanto el art. 145.4 de la LCSP ya que se establecen diversos criterios cualitativos, que representan el 51% de la puntuación asignable, y un criterio económico (el precio ofertado), que representa el 49%:

- **Criterios cualitativos: 51%.**
 - **Criterios cualitativos evaluables automáticamente: 31%**
 - **Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor: 20%**
- **Criterios relacionados con los costes: 49%.**

Se cumple de igual manera el art. 146.2 de la LCSP ya que los criterios evaluables mediante fórmulas son la suma de los cualitativos evaluables automáticamente (31%) y los criterios relacionados con los costes (49%), es decir, que resulta un 80% sobre la totalidad de la puntuación, cumpliendo el requisito de dar preponderancia a este conjunto de criterios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908803945225950810577**

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Los criterios cualitativos evaluables automáticamente (31%) puntúan la mayor experiencia de los profesionales y se justifica porque una mayor experiencia profesional redundará en la eficiencia en la gestión de los recursos, la mejor organización de los diferentes trabajos, la optimización de la programación de los informes y en una mayor calidad en los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución.

La calidad por el equipo de trabajo aportada por la experiencia es fundamental en la consecución de obtención de la excelencia en el resultado, esto supone un valor añadido a la ejecución y su relación directa con el objeto del contrato

El personal que ha participado en trabajos similares acumula buenas prácticas que benefician la ejecución del contrato y conocimientos que evitan que se reproduzcan déficit e incongruencias en la elaboración. Por ello, la experiencia es un factor indiscutible para afrontar con garantías la correcta ejecución del contrato.

En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (20%) se consideran imprescindibles para la valoración de la propuesta de metodología de trabajo por parte de los licitadores, de manera que se pueda evaluar el conocimiento de los licitadores de la materia y puesta al servicio del contrato de las técnicas de recopilación y análisis de información más convenientes, la planificación de los recursos humanos y materiales para buen desarrollo del contrato y los mecanismos de coordinación y colaboración con la administración para este mismo fin.

En aras de garantizar la elección de la mejor oferta de las presentadas en relación al objeto de contrato, se considera imprescindible abordar el estudio desde una adecuada metodología propuesta por el Consultor.

Con la información contenida en las memorias se valorará que la empresa haya realizado un análisis previo del problema a resolver así como el conocimiento que la empresa tiene sobre el objeto del contrato y procesos y necesarios para alcanzar el entregable final.

La documentación técnica solicitada permite valorar de forma más precisa la calidad del servicio que el licitador va a prestar pues muestra de manera precisa el conocimiento de la materia, así como la descripción de las actividades para prestar el servicio objeto del contrato.

En definitiva, los criterios del presente contrato están vinculados al objeto del mismo en el sentido recogido en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, ya que se refieren a diversos aspectos de las prestaciones que deberán realizarse en ejecución del contrato, incluidos los factores que intervienen en el específico proceso de prestación.

Por tanto, la determinación de criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor permite:

- Fomentar la calidad y la innovación: Permite valorar elementos que contribuyen al interés público pero que no siempre son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
- Adaptar los contratos a necesidades específicas: evita que los licitadores presenten estudios teóricos de cómo deben de hacerse los trabajos solicitados, y la oferta se



adapte a los requisitos del pliego del contrato.

- Fomentar la competencia basada en calidad: recompensa a las empresas que ofrecen propuestas cualitativas superiores, más allá del precio.

En definitiva, los juicios de valor permiten valorar si la propuesta que realiza la empresa licitadora se ajusta tanto en alcance como en profundidad a las necesidades marcadas en el pliego, así como la calidad de la solución planteada, mediante la identificación detallada de dichas necesidades, de manera que permita asegurar la consecución de los objetivos y por tanto el éxito del proyecto. Todo ello en consonancia con el artículo 131.2 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Una oferta bien puntuada conforme a los criterios de valoración mediante juicio de valor, mediante los criterios evaluables automáticamente y la oferta económica conjugará una buena prestación con un menor coste del servicio, redundando todo ello, en un beneficio para el interés general.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

Firmado digitalmente por: CORNEJO ARRIBAS MARÍA ROSARIO
Fecha: 2026.05.27 13:10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908803945225950810577**